

OTHO - FHRD - DH - 939 - 9 - 109

En la villa de Lavatida apunero dia del mes de Mayo de mill
ochocientos y seis años por testimonio de mi el infrascripto E.
Civiano de su numero y Ayuntamiento y Apresencia de los
tenidos que se referiran se constituyeron personalmente los Se-
ñores D. Pedro de Peralta y Zuazo, Alcalde Ordinario por su
Noble estado en ella y su Jurisdiccion. D. Josef de Quintana, D. Ma-
nuel de Bermudez. D. Manuel de Moreno; Regidores y D. Josef
de Miranda y Vallejo, D. Sindico D. Alonso de Sotomayor y Sotomayor
en esta villa todos por el mismo Noble estado; y Dieron que en el
Ayuntamiento separatales celebrado en veinte y siete
del mes finado; por D. Don. Antonio de Manuquien y Pater-
nina vecino de la misma y actual D. Provincial de esta D. N.
mandado represento un Plan de proposiciones echas por la Ciudad
de Navarra ala M. N. y M. L. Provincia de Alava, en su Junta
Oral Ordinaria de veinte y cinco de Noviembre del año proxi-
mo pasado compuesta de ocho Capitulo que fueron leidos de
verbo adverbium. en inteligible voz, por mi Representado Eno; y que
en su consecuencia haviendose enterado los concurrentes
de las narrativas, havian resuelto de un acuerdo Dan como
en efecto dieron ampla comision y facultad cumplida a los
Señores nombrados para que Otorgasen el conducente poder
aprovechando D. Don. Antonio de Manuquien, como tal
D. Provincial de esta D. N. hermandad, afin de que entre pre-
stare quantas Diligencias Convidare Oportunas y Concen-

vientes del intento aque aludian memorados Capítulos
bien fuere accediendo y conformandose con las deas aque ter-
minaban. O Repudiando y Contradecir las segun que entienere
mas favorable; qual asi resulta del Testimonio del Juro q.
preinserto En este instrumento por ser conducente ala le-
tera Dice Asi —————

Testimonio de Juan Felis de Carcamo Enio por S. M. del numero y
Ayuntamiento de esta Villa de Lavantida: Certifico doy fe
y Verdadero Testimonio alq. que el presente vieren Como por el
mismo. En el dia veinte y siete del pasado Abril se Celebró. Ayun-
tamiento de particulares En la Sala Capitular que al efec-
to Corrió En las Casas Consistoriales de esta ciudad Villa y el
Ayuntamiento aque se usó tanta Acta, Compuñado ala letra
Con el pie y Cervera por su Orden Dican Asi —————

Cervera de En la Sala Capitular sita En las Casas Consistoriales de
esta Villa de Lavantida a veinte y siete dias del mes de Abril
de mill ochocientos y ses años por Testimonio de mi el infra-
escrito Enio de numero, previo aviso del Ministerio Al-
guacil de este Juzgado, fueron Juntos En Ayuntamiento
y particulares, para tratar y Deliberar cosas tocantes al
servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta memo-
rada Villa y su Real Dato; Nombradamente los Señores
Dn. Pedro de Prebitero y Tuero Alcalde Ordinario por su
Noble ciudad en ella y su A. Dn. Josef de Quintana y Quintana.
Dn. Encarn de Oñate, Dn. Manuel de Vozmediano, Dn. Manuel de
Moreno, Regidores, Dn. Josef de Matante, Pro. Sindico Jral
del Concejo y Recing de esta adrentada Villa; Dn. Josef de Pared

415
villa y Arias, D.ⁿ Juan. Xavier & Thonant, D.ⁿ Roque de
Orizaba, D.ⁿ Manuel de Lacuenta Amunio, D.ⁿ Ventura
Diaz, y D.ⁿ Juan. Antonio de Manuquin y Paternina
Vecinos particulares de la misma, y así congregados por el
dte ultimo. Como actual P^{ro} Provincial de esta Intendencia
se presentó el Plan & proposiciones echas por la Ciudad de
Victoria ala M. N. y M. L. Provincia de Alava, en su Jun-
ta q^{ua}l Ordinaria de veinte y cinco de Noviembre del
Año pasado de mill Ochocientos y cinco, conterraneo de ocho
Capitulos. los quales lehi' ala leara io el dho Emo, y Entera.
do de sus maximas todas las circunstancias, uniformemente
Resolvieron y Deliberaron dar como efectivamente dixeron
Ampla comision a los indicados Señores de Ayuntamiento
cretos para que puedan Orogan y Oroguen el conducente p^{ro}den
a favor del mencionado D.ⁿ Juan. Antonio de Manuquin
ap^{er} de que el sup dho practique quanta Diligencia. C^ome
oportunas y concernientes del inuerno aque aluden los in-
dicados Capitulo, vien sea accediendo y conformandose con
las ideas aque terminan, o contradiendolas, y Repudiandolas
segun lo considere mas beneficioso; Todo lo qual Acondaron y
Decretaron d^{ho}s Señores quienes lo Remittieron firman
por Escusa p^{ro}logia alos de Ayuntamiento segun
practica se que io el Emo. by fee # Trieno & Peramero y
Zuazo # Josef Guontano y Guintano # Entedan de Enate #
Manuel de Vamediano # Manuel de Moreno # Josef de Mi-
trante # Antecm # Juan Felix Marcamo # lo Relacionado

Es cierto y Verdadero y lo Compulsado Concuendo con el
Decreto Original Entampado en el libro de fmo aque me
Remito, y en fee de ello lo signo y firmo, hoy primero de
Mayo de mil Ochocientos y seis años # Interimonia de
Verdad # Juan Felix de Carrasco #

Prosigue y Paso de cuos preliminares, y en uno de las facultades que
el Poder^{do} por el Decreto Entampado les estan conferidas alos Repetidos
Señores de Ayuntamiento, Otragan quedan todo supoden
Cumplido, bastante y el que Cospecial, o qualm^{do} se Requiere
y es menester, mas deve y puede valer ael Repetido D^{no}
Don. Antonio de Maxuquin, como tal Por Provincial de
Esta Intermandad para que anombre ella. Llegado el caso
de tratarse en las proximas Juntas, o Subesivas, sobre el
fin aque termina el Expositu de cada uno de los ocho ca-
pitulos Contrahidos en el Plan de proposiciones echas por la Ciudad
de Victoria ala M. N. y M. L. Provincia de Alava, puesta
por si Solo, o en union alos Procuradores de las demas her-
mandades que la componen, presten su Voto de Conventi-
miento, o Repudiacion entodo o en parte segun entime-
nto, mas conforme y benefico ael buen Exito de la Representada;
y lo mismo para que si en Viron adho Aunto se suscitare
algun Recurso, practique en el quantos Opciones, y de-
gencias Considere propicias aon favorable Resultado; Que el
poder que para tal lo dho Cada Cosa y parte se Requiere
el mismo Completo segun los Requiridos y circunstancias
son precisos le Confieren acitado Don Juan. Antonio de

416
Manoquin, con incidencias, y dependencias, anexiona-
des y conexidades. libre franca. qual Administracion
expresa clausula de Substitucion y Relecion en forma;
y ala primera vista pueden y a lo que por el se tiene y
Obrare dho Señores de Ayuntamiento Obligan los propios
Rentas y Efectos de esta conserida villa y su vecindario, mue-
bles y raíces presentes y futuros, y dan el necesario poder
alas Justicias y Jueces de S. M. Competentes y que al negocio
pertenen y daran conocen acuso fuero y Jurisdiccion se com-
eten y la someten para que aello les compelan como por sen-
tencia pasada en Cosa Juzgada, Renuncianon todas las leyes
fueros y dho que la favorecen y les favorecen y la qual en for-
ma, sin omision las de la menor edad beneficio de Privilegio
en integro que la competen, por quien presentaron el
mas Solemne Juramento En quanto ala entabellidad y firme-
za de este instrumento que Otorgaron ante el dho Em-
perador en la villa de Sabandía, siendo testigos An-
dres de Galaxteca, Blas del vecino, y Benito de Ba-
cigalupo naturales de ella; y los señores Otorgantes aque-
llos dho fee conorco lo firmaron # Pedro de Prentamexo y
Zuazo # Josef de Quintano y Quintano # Manuel de Vorme-
diano # Manuel de Moxeno # Josef de Matamoros # ante-

mi # Juan Felix de Marciano #
resente fui io el sobre dho Em. al Otorgamiento al precedente
instrumento, Junto con los Señores de Ayuntamiento, y
testigos que se enuncian; En fee de ello, y de que este traslado

Concuerda integramente con su Original que protocoli-
zado queda en mi Oficio y aqui me remito lo signo y firmo
El dia mes y año de m^{ta} J^{ta} # _____

En Testim.  Verdad:

 uan Felix de Carcamo

